

# MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**28728** *ORDEN de 15 de noviembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 8/588/1995, interpuesto por el Colegio Oficial de Médicos de Madrid y otros.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 23 de julio de 1996, por la Sección Octava de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 8/588/1995, promovido por el Colegio Oficial de Médicos de Madrid y por don Ricardo de Casas Puig, don Enrique Vivas Rojo, don Francisco Regis Baquero López, don Francisco Javier Gómez Castañón, don Francisco de Asís Fernández Riestra, don Juan Maestro Vera, don Mario Alonso Puig, don Gonzalo Alegre Bernal, don Arturo Azpiroz Sánchez del Pozo, don Roberto Quesada Rubio, don José Luis Fernández Espejo, don José Ignacio Pérez García, don Rafael Salvador Ruiz Malo, don José María Limón Mendizábal, don Francisco Morillas Ramírez, don Juan Antonio Fernández Álvarez, don Arturo Lisbona Gil, don Agustín López Rodríguez, don Antonio Fraile Azpeitia, don José García Funes, don José María Molina Valverde, don Vicente Otero Solana y don Raúl Alberto de la Cruz Burgos, contra Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, de 24 de febrero de 1994, por la que se convoca concurso de traslado voluntario para personal facultativo especialista de área de los Servicios Jerarquizados del Insalud, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Colegio Oficial de Médicos de Madrid y por don Ricardo Casas Puig y otros ya citados en el encabezamiento de esta resolución, contra la Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 24 de febrero de 1994, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, por la que se convoca concurso de traslado voluntario para el personal facultativo especialista del área de servicios jerarquizados del INSALUD, por ser la misma conforme a derecho.

Segundo.—No hacer expresa condena en costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 15 de noviembre de 1996.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario General de Asistencia Sanitaria.

**28729** *ORDEN de 3 de diciembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/1049/1993, interpuesto por don José Calvo Sánchez.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada, con fecha de 18 de julio de 1996, por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1049/1993, promovido por don José Calvo Sánchez, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria por silencio administrativo del recurso de reposición, formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1049/1993, interpuesto por don José Calvo Sánchez, contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulada frente a la resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo (Subsecretario, por delegación), de 7 de marzo de 1991, actos descritos en el primer fun-

damento de derecho, que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena de costas.»

Lo que digo a V. I., a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 3 de diciembre de 1996.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario General de Asistencia Sanitaria.

**28730** *ORDEN de 3 de diciembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/416/1993, interpuesto por doña María Jesús Ripalda Crespo.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada, con fecha de 18 de julio de 1996, por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/416/1993, promovido por doña María Jesús Ripalda Crespo, contra resolución expresa de este Ministerio de Sanidad y Consumo, por delegación, de la sanción disciplinaria impuesta a la recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 416/1993, interpuesto por la representación de doña María Jesús Ripalda Crespo, contra la comunicación de 27 de febrero de 1991, de la Dirección Territorial del INSALUD, de la desestimación, por resolución de 11 de abril de 1990, de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo, por delegación, del recurso de reposición formulado frente a la de 6 de octubre de 1987, actos descritos en el primer fundamento de derecho, que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 3 de diciembre de 1996.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario General de Asistencia Sanitaria.

**28731** *ORDEN de 3 de diciembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 9/252/1996, interpuesto por doña Pilar Villar García.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 21 de octubre de 1996, por la Audiencia Nacional (Sección Bis), en el recurso contencioso-administrativo número 9/252/1996, promovido por doña Pilar Villar García, contra Resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta a la recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con estimación parcial del recurso interpuesto por el Letrado señor Francisco Jiménez Mauricio, en representación de doña Pilar Villar García, debemos anular en parte los actos recurridos en el sentido de dejar sin efecto el cargo 4.º y la sanción impuesta por él y reducir la sanción por los cargos 1.º y 2.º a suspensión por seis meses por cada uno, subsistiendo los demás pronunciamientos. No ha lugar a condena en costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 3 de diciembre de 1996.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.